

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 22 de enero de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.039
PALMIRA V, VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2020-00235-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso y se cancelarán la medida cautelar decretada.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, instaurada por FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, en contra del señor BERNARDO TRIVIÑO ZAPATA, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas existentes, líbrense los oficios correspondientes.
3. No condenar en costas.
4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Enero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d94d4b6d78b6e2992605b0140b6ebab11e7008a44bf1ff9914b65cf93e2dc0e**

Documento generado en 27/01/2021 08:08:53 AM